

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 831/

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00073-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Heladio Amud Mosquera y otros
DEMANDADA: Ministerio de Transporte y Otros
LLAMADO(A) EN GARANTIA: CHUBB Seguros Colombia S.A. Nit: 860.026.518-6.

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la admisión del Llamamiento en Garantía.

2.- El Llamamiento

El abogado, **Carlos Alberto Calle Uribe**, manifiesta que en calidad de apoderado de la: **SP Ingenieros Colombia S.A.**, presenta Llamamiento en Garantía, contra la **CHUBB Seguros Colombia S.A. Nit: 860.026.518-6**. En las pretensiones solicita que, en caso de sentencia desfavorable, debe reconocer y rembolsar todas las sumas de dinero que se ocasionen en este proceso, con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La solicitud cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - Por estar conforme a derecho se dispone

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la **SP Ingenieros Colombia S.A.**, contra la **CHUBB Seguros Colombia S.A. Nit: 860.026.518-6**.

2.- Notifíquese por estado a la parte Llamante.

3.- La parte Llamante, es decir **SP Ingenieros Colombia S.A.**, deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de Notificación del proceso. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de

consignación. Así mismo deberá allegar copia del Llamamiento, en medio magnético para realizar las respectivas notificaciones.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia o por el medio más eficaz a la **CHUBB Seguros Colombia S.A. Nit: 860.026.518-6**. La presente providencia, anexándole copia de la demanda y de la solicitud de llamamiento.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Realizada la notificación a la **CHUBB Seguros Colombia S.A. Nit: 860.026.518-6**;
córrasele traslado, por el término de quince (15) días, para que conteste el llamamiento, y/o citar a un tercero en la misma forma que el demandante o la demandada, proponga excepciones, solicite pruebas, conforme se establece en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEGUNDO- Se reconoce personería jurídica al (la) abogado(a) **Carlos Alberto Calle Uribe**, identificado con C.C. No. 71.374.787 y T.P. No. 162.768 del CSJ como apoderado (a) **SP Ingenieros Colombia S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadillo/262
